CIRCULAR Nº 2932 RC. 57/05/09 alp

Montevideo, 10 de setiembre de 2009 SR. DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº57 de fecha 8 de setiembre de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la resolución N° 40, Acta N° 57 del Consejo Directivo Central, de fecha 18 de agosto de 2009;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo **se suspende** la aplicación del complemento incorporado al Estatuto del Funcionario Docente, artículo 80.2 – De la Incompatibilidades y Prohibiciones, referido al desempeño de tareas de funcionarios vinculados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción, exista o no entre ellos relación jerárquica, en la misma repartición, oficina o centro educativo (Resolución N° 26, Acta N° 19 del 31 de marzo de 2009);

CONSIDERANDO: que en el ámbito del Desconcentrado corresponde dejar en suspenso la Circular N° 2925, en virtud de lo dispuesto por el Órgano Rector en los numerales 2 y 3 de su resolución del 18 de agosto pasado;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Dar a publicidad la Resolución N° 40, Acta N° 57, dictada por el Consejo Directivo Central el 18 de agosto de 2009.
- 2) Dejar en suspenso la aplicación de la Circular N° 2925 librada el 14 de agosto de 2009, en mérito a lo expresado en el Considerando del presente acto, y en el numeral 3 del Resuelve de la resolución del Consejo Directivo Central, que se adjunta".

Prof. Nestor de la Llana



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 18 de agosto de 2009

ACTA 57 RESQL. 40 jpv &

VISTO: La Resolución Nº26, Acta Nº19 del 31 de marzo de

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo el 2009; Consejo Directivo Central dispuso incorporar al Estatuto del Funcionario Docente la siguiente norma: " No podrán desempeñar tareas en la misma repartición, oficina o centro educativo, matrimonio, vinculados nor consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción, exista o no entre ellos relación jerárquica";

II) Que se vienen llevando a cabo reuniones en la Comisión Bipartita ANEP - CSEU, a efectos de elevar propuestas relativas a la reglamentación de dicha norma;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa vigente se estima pertinente suspender la aplicación de lo dispuesto por Resolución No.26, Acta No.19 del 31 de marzo de 2009, hasta tanto se remitan al Consejo las propuestas elaboradas en el marco de dicha Comisión;

ATENTO: A lo expuesto;

DE LA CENTRAL DIRECTIVO CONSEJO PÚBLICA, EL EDUCACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Resuelve:

1) Suspender la aplicación de la Resolución N°26, Acta N°19 del 31 de marzo de 2009, del Consejo Directivo Central hasta tanto se eleven al Consejo las propuestas elaboradas en el marco de la Comisión Bipartita ANEP- CSEU.

- 2) Solicitar a la Comisión Bipartita que la propuesta se eleve previo a la elección de horas de los docentes.
- 3) Disponer que esta Administración adoptará una resolución complementaria en base a las propuestas elaboradas en dicha Comisión.

Comuniquese a Consejos de Educación, Dirección de Formación Docente, Dirección Sectorial de Planificación Educativa, Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, Comisión Revisora del Estatuto del Funcionario Docente y a la Asesoria Letrada. Cumplido, archívese sin perjuicio.

Presidente CODICEN

Dra. Gabriela Almirati Salbene SECRETARIA GENERAL CO.DI.CEN.

111